



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 17 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.07.2024 10:48:32 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001195-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la Resolución Administrativa N° 001190-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 16 de julio del 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**Segundo.-** Mediante la Resolución Administrativa N° 001190-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 16 de julio del 2024, se concedió descanso vacacional del 16 al 22 de julio del 2024 [7 días] a la magistrada Silvia Violeta Sánchez Egusquiza, jueza superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; no obstante, se omitió emitir pronunciamiento sobre la intervención de la magistrada recurrente en las audiencias del Código de Procedimientos Penales a su cargo, a efectos de que no se quiebren las causas; frente a ello, este despacho autoriza –en vía de regularización- la participación de la magistrada en las referidas audiencias durante el periodo vacacional que se le concedió, evitando así dilaciones en la administración de justicia.

**Tercero.-** Al respecto, es menester indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no contempla la posibilidad de integrar las resoluciones administrativas ante omisiones; es así que, resulta necesario traer a colación el artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, que establece en el inciso 1) lo siguiente: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, (...)". Ese sentido, el quinto párrafo del artículo 172 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, regula sobre la integración de una resolución, de oficio o a pedido de parte, cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio; por lo que, resulta viable la integración de la Resolución Administrativa N° 001190-2024-P-CSJAN-PJ en dicho extremo.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Integrar** la Resolución Administrativa N° 001190-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 16 de julio del 2024; en consecuencia, se dispone: **Autorizar** -en vía de regularización- **la intervención** de la magistrada Silvia Violeta Sánchez Egúsqiza, jueza superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, en las audiencias del Código de Procedimientos Penales a su cargo, programadas dentro de su periodo vacacional.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, secretaría de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte, magistrada recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

